

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana
**CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
SÉPTIMO DISTRITO
JUTEPEC SUR**
CSESO ELECTORAL 2014-2015



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Consejo Distrital Electoral VII JUTEPEC SUR

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE COMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL VII, CELEBRADA EL DÍA VIÉRGOLES 10 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

EN EL MUNICIPIO DE JUTEPEC, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO DISTRICTAL VII ELECTORAL DE JUTEPEC, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE PALMA NUMERO 10-B FRACCION A COLONIA PEDREGAL DE LAS FUENTES, JUTEPEC, MORELOS, LOS CIUDADANOS MARIA GUADALUPE LÓPEZ CARDOSO, LEOBARDO DIAZ CORRO EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS CARLOS ROQUE BUSTOS, ANTONIO GUZMAN CASTAÑEDA, ISRAEL GARCIA LARA Y YURIDIANA VALLE BUENO EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES.

LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LUIS BLANCO BRITO

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LEONCIO MUJICA DIAZ

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RAFAEL OMAR RODRIGUEZ CASILLAS

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MARIA DEL ROCIO GUADARRAMA GARCIA

POR MOVIMIENTO CIUDADANO, JOSE GUADALUPE MORA HERNANDEZ

POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, ELBA LILIANA VALLE GHUMACERO

POR EL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS, LUIS ALBERTO GUARDADO AYALA

POR MORENA, FRANCO IVAN OCAMPO RABADAN

POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, MARCO ANTONIO CEDILLO SANCHEZ

POR EL PARTIDO HUMANISTA, JOSIMAR PEÑA TERAN

BIENVENIDOS SEAN TODOS USTEDES, PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE LE PEDIRÍA AL SECRETARIO VERIFIQUE POR FAVOR LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL. **UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA EL SECRETARIO COMENTA:** "LES INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "CONTINÚE SEÑOR SECRETARIO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "CON GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, COMO PRIMER PUNTO SE ENCUENTRA LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y EL QUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN ES EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
 - 2.- COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL DISTRITO ELECTORAL SEPTIMO DISTRITO DE MAYORÍA RELATIVA DE JUTEPEC SUR.
 - 3.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DE JUTEPEC SUR.
 - 4.- ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE JUTEPEC SUR.
 - 5.- ASUNTOS GENERALES.
 - 6.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.
 - 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.
- EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO, SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, SEÑOR SECRETARIO TOME NOTA DE LA VOTACIÓN". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD".

SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO PIDO SE PONGAN DE PIÉ PARA TOMAR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE:-----

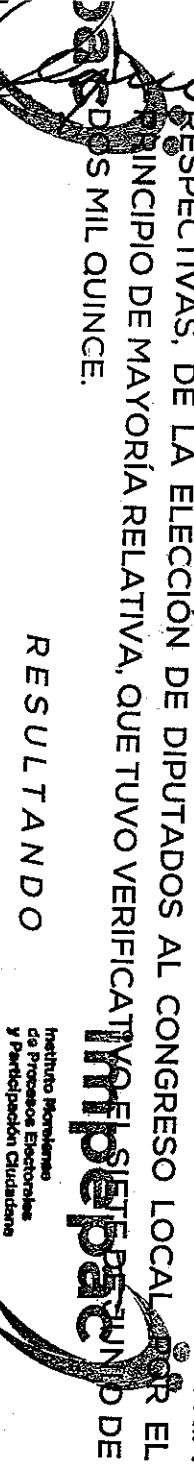
EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA .SEÑORA CONSEJERA YURIDIANA VALLE BUENO, PREGUNTO: ¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE MORELOS, LAS LEYES QUE DE UNA U OTRA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA FUNCIÓN QUE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA LE HA CONFERIDO?
 EN VOZ DE LA CONSEJERA: PROTESTO.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA .SEÑOR SECRETARIO LEOBARDO DIAZ CORRO PREGUNTO: ¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE MORELOS, LAS LEYES QUE DE UNA U OTRA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA FUNCIÓN QUE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA LE HA CONFERIDO?,
 EN VOZ DE LA CONSEJERA: SI PROTESTO.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA .Y SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE EL ESTADO Y LA CIUDADANÍA SE LOS DEMANDEN-----
EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINUÉ SEÑOR SECRETARIO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA**: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL DISTRITO ELECTORAL SEPTIMO." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA**: "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PROCEDEREMOS A LA REALIZACIÓN DEL CÔMPUTO SIGUIENDO EL ORDEN ALFABETICO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN ESTE DISTRITO Y EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS CASILLAS QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE ACTA.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINUÉ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA**: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL SEPTIMO.

ACUERDO IMPEPAC/CDEVII/014/2015 DEL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DEL SEPTIMO DISTRITO CON CABECERA EN JUTEPEC, EN EL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR EL CÔMPUTO DE LOS RESULTADOS, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RESPECTIVAS, DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE TUVO VERIFICATIVO EL SIETE PUNTO DE RESULTADOS MIL QUINCE.



RESULTANDO

EL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DEL SEPTIMO DISTRITO CON CABECERA EN JUTEPEC, EN EL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR EL CÔMPUTO DE LOS RESULTADOS, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RESPECTIVAS, DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE TUVO VERIFICATIVO EL SIETE PUNTO DE RESULTADOS MIL QUINCE.

2. El día 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad.

3. En sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre del 2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2014, aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2014-2015. Así mismo, el 27 de octubre del 2014; este órgano comicial, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/006/2014, aprobó las modificaciones al calendario de actividades señalado con anterioridad; determinándose en la actividad marcada con el numeral 74 los cómputos distritales y municipales y entrega de constancias de mayoría.

4. El 21 de noviembre del 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/014/2014, relativo a la designación de las y los Consejeros Presidentes, las y los Consejeros Electorales, Propietarios y Suplentes, así como las y los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que integraran los dieciocho Consejos Distritales así como los treinta y tres Consejos Municipales Electorales, encargados de llevar a cabo la preparación y desarrollo del proceso electoral 2014-2015.

5. El 28 de noviembre de 2014, tuvo verificativo la sesión de instalación del Consejo Distrital séptimo Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con cabecera en el municipio de Jiutepec. Morelos.

6. El día 05 de marzo de 2015, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó los Lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de diputados locales por ambos principios; así como, integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

7. El Consejo Distrital Electoral Séptimo de Jiutepec, el día 23 de marzo de la presente actualidad, se instaló en sesión permanente con el objeto de aprobar lo relativo a las solicitudes de registro de candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, con el objeto de dar debido cumplimiento al artículo 177 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El 08 de abril de la presente actualidad, en el Periódico Oficial "Gaceta y Libro de Fideicomiso de Participación Ciudadana y Procesos Electorales del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana" número 5278, se publicó la relación completa de candidatos y candidatas registrados por los diferentes Partidos Políticos con reconocimiento ante éste Órgano Electoral Local para el presente proceso electoral ordinario del año 2014-2015; en el que se elegirán a los Diputados del Congreso Local y a los integrantes de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

9. Con fecha 7 de junio del presente año, tuvo verificativo la jornada electoral para elegir a Diputados al Congreso Local por ambos principios y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

10. Con fecha diez de la presente actualidad, este Consejo Distrital Electoral, inició la sesión ordinaria permanente para efecto de realizar el cómputo de los resultados de los cómputos efectuados el día 7 de junio del año en curso, para elegir Diputados al Congreso

Leon B. Valderrama
Antonio Pineda

Local, por el principio de mayoría relativa del VII Distrito Electoral en el Estado y declarar la validez de la misma, así como entregar las constancias de mayoría respectivas; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el numeral 63, tercer párrafo, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, legalidad, certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

IAS
I. Que el artículo 69, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra, entre otros, por los siguientes órganos electorales: el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

III. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y **Impulsar** la participación periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organizar, promover, administrar el electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, **lineamientos** criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal; la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

IV. Conforme al precepto legal 78 fracciones I, XXVIII y XLI del Código Electoral vigente en el Estado, refiere que las atribuciones del Consejo Estatal, serán llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; así como, registrar las candidaturas a Gobernador, a Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente

las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos; además tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Lo anterior, encuentra relación con lo dispuesto por los preceptos 4 del Reglamento para el Registro de Candidatos a cargos de elección popular y 1, inciso a) de los Lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015; los cuales determinan que este órgano comicial, es el órgano competente para recibir y aprobar las solicitudes para el registro de candidatos a Gobernador del Estado y Diputados de representación proporcional del Congreso local.

V. Que los artículos 159 y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y ese Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos. El proceso electoral ordinario inicia el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, por única ocasión, el proceso electoral ordinario local cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio del año 2015, inició el día 4 del mes de octubre del año 2014, en base a lo establecido por la disposición transitoria octava del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

VI. De igual forma, el numeral 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales les corresponde la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios en su caso extraordinarios, tales órganos electorales son de carácter temporal, siendo coordinados para su funcionamiento por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense.

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

VII. Así mismo, el artículo 105 del Código Electoral aplicable determina que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.

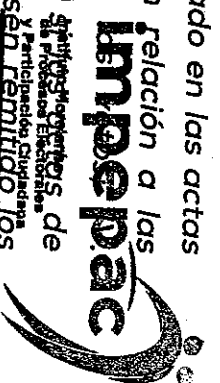
VIII. Determina el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de Septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las

253
Leobardo Hernández

declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral, y III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones. La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de Septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral. La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillas. La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. En los procesos electorales al concluir cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los organismos electorales, el Consejero Presidente del Consejo Estatal, podrá difundir su realización y conclusión. La publicidad en ningún caso será obligatoria, ni interrumpe o afecta, por su omisión o ejecución, la validez, eficacia y continuidad de las actividades, actos o resoluciones de los organismos electorales.

XIX. Por su parte, el artículo 245 del ordenamiento legal de referencia, señala que los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento: I. Se separarán los paquetes que muestren alteración; II. Los restantes se abrirán siguiendo el orden numérico de las casillas y en el caso de los consejos distritales se observará además el orden alfabético de los municipios; III. Se tomará el resultado asentado en las actas finales de escrutinio y cómputo y si hubiera objeción fundada en relación a las constancias, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de

Posteriormente se abrirán los paquetes que muestren alteraciones, **impapac** que incluye los expedientes de escrutinio y cómputo coinciden con las copias autorizadas que hubiesen remitido los funcionarios de casilla, se procederá a hacer el cómputo de estos expedientes de escrutinio en términos de la fracción anterior; V. Cuando no exista acta de escrutinio y cómputo en el paquete electoral, pero sí tengan copia de ella los Consejos, los partidos políticos, coalición y candidatos si coinciden los resultados, se computarán con base en ellas; en caso contrario, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos, computándose los resultados y levantando el acta final de escrutinio y cómputo que firmarán todos los miembros del consejo y los representantes acreditados de los partidos políticos, coalición y candidatos ante el consejo que quisieren hacerlo; la falta de firmas de estos últimos no invalidará el acta en cuestión; VI. Se levantará por duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se compute, haciendo constar en ella las operaciones practicadas, y el resultado de la elección, y VII. En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores, remitiendo cómputos y expedientes al

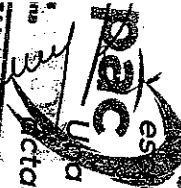


CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE JUSTIÇA
ESTADO DE MORELOS

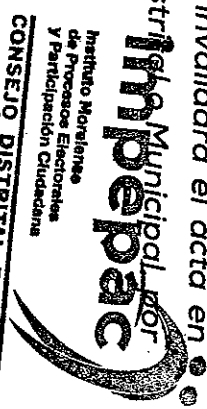
PSN
Luis B. Pulido

Consejo Estatal, para los efectos de asignación de regidores y Diputados por el principio de representación proporcional y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.

X. De los preceptos legales anteriormente citados, se desprende que los Consejos Distritales y Municipales Electorales en sus respectivas competencias, realizarán el cómputo el tercer día siguiente al día de la elección, es decir, para el caso que nos ocupa se inició el día 8 del mes y año en curso, comenzando con la separación de los paquetes que muestren alteración; que posteriormente los paquetes restantes se abrirán siguiendo el orden numérico de las casillas y en el caso de los Consejos Distritales se observará además el orden alfabético de los Municipios; que se tomará el resultado asentado en las actas finales de escrutinio y si hubiera objeción fundada con relación a las constancias, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos; que se considera razón fundada cuando no coincidan los resultados asentados en las actas de escrutinio con los que tenga el Consejo.



Una vez hecho lo anterior, se abrirán los paquetes que muestren alteraciones y si las actas de escrutinio coinciden con las copias autorizadas que hubiesen remitido los Presidentes de casilla, se procederá a hacer el cómputo de estos expedientes de conformidad a las actas respectivas y en el caso de no coincidir los resultados, se procederá al escrutinio en los términos antes referidos; que cuando no exista acta final de escrutinio en el paquete electoral, pero si tengan copia de ella los Consejos y los Partidos Políticos, si coinciden los resultados, se computarán con base en ellas, en caso contrario, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos, computándose los resultados y levantando el acta final de escrutinio que firmarán todos los miembros del Consejo y los representantes acreditados de los Partidos Políticos ante el Consejo que quisieren hacerlo, pero la falta de firmas de estos últimos no invalidará el acta en cuestión; que se levantará por duplicado el acta de cómputo Distrital y Municipal, en cada elección que se compute.



CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
SEPTIMO DISTRITO DE
MEXICO, ESTADO DE
MORALENO

Agencia

Se hará constar en el acta de referencia las operaciones practicadas en la elección; que en el ámbito de sus respectivas competencias, los Consejos estatales de Representación Proporcional y de los Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindicato de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores, remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal Electoral, para los efectos de asignación de Regidores y entrega de constancias; que en el ámbito Distrital, los Consejos realizarán los cómputos de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional en el Distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal Electoral; y que concluido el cómputo, los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales o Municipales, deberán fijar en el exterior del local los resultados de la elección correspondiente.


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En virtud de lo anterior, este Consejo Distrital Electoral, en términos de sus atribuciones legales y siguiendo el procedimiento señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ha finalizado las labores correspondientes al cómputo total de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del Séptimo Distrito Electoral, obtenida durante el desarrollo de la jornada electoral que tuvo verificativo el día siete de junio de la presente anualidad, mismo que se consigna en el acta de cómputo correspondiente, la cual en forma anexa, es parte integrante de la presente resolución y que en este acto se tiene por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones.

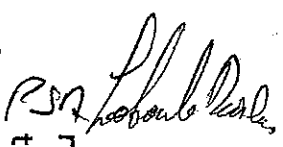
Asimismo, de los resultados obtenidos en el cómputo total realizado por este Consejo Distrital Electoral, se desprende que el Partido de la Revolución Democrática obtuvo la mayoría de votos en la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del Séptimo Distrito Electoral Local, resultando electa la fórmula integrada de la siguiente forma:

Nombre	Cargo	Categoría	Distrito	Partido político
Eder Eduardo Rodríguez Casillas	Diputado	Propietario	Séptimo	Partido de la Revolución Democrática
Raúl Gutiérrez Valencia	Diputado	Suplente	Séptimo	Partido de la Revolución Democrática



impepac
 Instituto Mexicano de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL SÉPTIMO DISTRITO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Ahora bien, tomando en consideración que todos los actos inherentes a la etapa de preparación de la elección, jornada electoral, actos posteriores a la misma y de resultados, se llevaron a cabo en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo y objetividad, rectores de las actividades del Instituto Estatal Electoral, y que las etapas relativas a la preparación de la elección y jornada electoral, en estricta observancia al principio de definitividad, han adquirido el carácter de actos firmes y definitivos, así como que los candidatos que resultaron triunfadores en la elección que nos ocupa, reunieron los requisitos que señala la Constitución Política del Estado y el Código Electoral Local, es procedente declarar la validez y calificación de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del Séptimo Distrito Electoral.

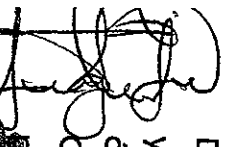
Bajo este contexto, y tomando en consideración los resultados del cómputo y la declaración de validez y calificación de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del VII Distrito Electoral, que tuvo verificativo con fecha siete de junio del año dos mil quince, este órgano electoral determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos Eder Eduardo Rodríguez Casillas y Raúl Gutiérrez Valencia, en su carácter de Diputado, propietario y suplente,




respectivamente, toda vez que obtuvieron la mayoría de votos conforme al cómputo total realizado.



En términos del artículo 245, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, remítanse al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo materia de la presente resolución, así como la documentación relativa al mismo, para los efectos de diputados por el principio de representación proporcional y entrega de las constancias respectivas.

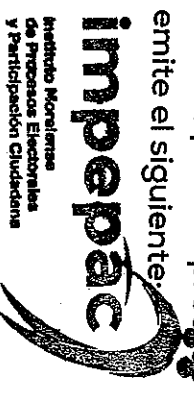


De igual forma, en atención a lo establecido en el artículo 253 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejero Presidente de este órgano comicial procederá a fijar en el exterior de las instalaciones que ocupa este Consejo Distrital Electoral, los resultados electorales obtenidos del cómputo realizado por este órgano electoral.




Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracción V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el 63, tercer párrafo, fracciones I, II y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, 69, fracciones I, II y III, 78 fracciones I, XXVIII y XLI, 71, 103, 105, 159, 160, 245, fracción VII, 253, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 4 del Reglamento para el Registro de Candidatos a cargos de elección popular; y, I, inciso a) de los Lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015, este Consejo Distrital Electoral, emite el siguiente

ACUERDO




Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana
IMPAPAC
COMISIÓN EJECUTIVA LOCAL ELECTORAL
SEPTIMO DISTRITO
JUTEPEC SUR
PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015

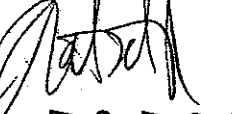


PRIMERO.- Este Consejo Distrital Electoral es competente en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se tiene por celebrado el cómputo de los resultados de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del VII Distrito Electoral en los términos precisados en la parte considerativa del presente acuerdo.



TERCERO.- Se declara la validez y calificación de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del VII Distrito Electoral, con cabecera en Jiutepec.



CUARTO.- Tomando en consideración los resultados electorales obtenidos del cómputo realizado por este órgano electoral y la declaración de validez y calificación de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del VII Distrito Electoral, se determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos

Eder Eduardo Rodríguez Casillas y Raúl Gutiérrez Valencia, en su calidad de Diputados propietario y suplente respectivamente.

QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 245 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, remítanse al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo materia de la presente resolución, así como la documentación relativa al mismo, para los efectos diputados por el principio de representación proporcional y entrega de las constancias respectivas.

PSM
Leobardo Maldonado

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Jiutepec, Morelos, en sesión ordinaria del Consejo Distrital Electoral del VII con cabecera en el Municipio de Jiutepec, Morelos; del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el diez de junio del año dos mil quince, por unanimidad de sus integrantes, siendo las ---:--- VEINTIDOS.

impepak

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, SEÑOR SECRETARIO TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN."

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "EN ESTE MOMENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO 184 DE LA LEY DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESTE CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL POR MI CONDUCTO, EXTIENDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL DISTRITO ELECTORAL VII. EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO."

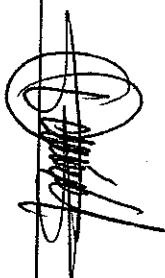
EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR: UNANIMIDAD."

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "INFORMO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS VEINTITRES HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ESTANDO PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS: PAN, PRI, PRD, PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA, PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA DE MORELOS, MORENA, HUMANISTA, ASIMISMO, ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DEL ACTA QUE SE ELABORE CON MOTIVO DE LA PRESENTE SESIÓN, UNA VEZ QUE HAYAN CULMINADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA."

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS VEINTITRES HORAS CON

CUATRO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. MUCHAS GRACIAS.---FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.-----

CONSEJERO PRESIDENTE



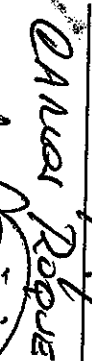
SECRETARIO



CONSEJEROS ELECTORALES

 YULIANA WILK BARRO

 JAYQUE B.

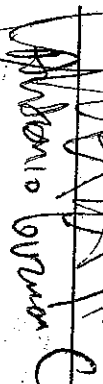
 ANA ROSA BARTOL

 ISABEL CARRERA LAET



INSTITUTO ELECTORAL
ESTADUAL
DE SUR
MOR. 2014

ELBA KILIANA WILK CHOMACERO
NUEVA QUANZA

 ANTONIO GONZALEZ

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

impepak

Instituto Morolense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
SÉPTIMO DISTRITO
JUTEPEC SUR

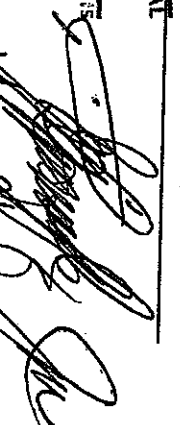
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

PED

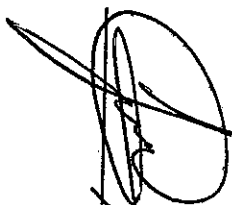


RAFAEL DUARTE RODRIGUEZ CASAS

Ciudadana



JOSE GONZALEZ MORA BERNARDEZ

 PABLO ALBERTO GONZALEZ



PROCESO ELECTORAL
DISTRITO
JUTEPEC SUR
MAY 2014 - 2015



Instituto Mexicano
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
SEPTIMO DISTRITO
JUTEPEC SUR
PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015

SECCION	TIPO DE CASILLA	PRD	PRD	VERDE	COORDINADA	ALIANZA	PSD	MORENA	ENCUENTRO NACIONAL	NO REG	NULOS	TOTAL
	C-1	36	57	15	3	8	15	35	22	13		16
	C-3	38	49	8	19	27	15	50	20	18	1	13
	C-1	41	56	3	10	33	6	35	16	21		13
	C-3	38	58	0	26	24	5	48	13	15		13
	C-5	43	49	2	14	30	6	43	22	24	2	18
	450 BASICA	36	54	18	41	8	9	49	21	19		24
	C-2	45	49	4	8	41	11	41	16	20		27
	466 BASICA	27	28	1	7	13	4	28	25	26	1	21
	467 BASICA	40	63	5	24	18	3	30	27	35		36
	468 BASICA	38	31	1	17	17		32	37	25		24

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN POLÍTICA
IMIP
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL SEPTIMO DISTRITO JUTEPEC SUR
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

[Handwritten signature]

SECCION	TIPO DE CASILLA	PAN	PRD	PRD	VERDE	MOVIMIENTO	CIENIZAS	PSD	MORERA	ENCUENTRO SOCIAL	MANIFIESTA	NO REG	NULOS	TOTAL
	C-2	41	27	48	3	16	20	5	14	33	32	15	4	13
	C-4	33	17	47	4	22	13	5	17	34	41	37	3	17
468	BASICA	38	35	75										17
	C-1	28	27	61	6	11	25	7	3	54	26	27		13
	BASICA	27	50	63	2	22	25	7	10	54	17	27		19
	C-1	18	15	53										19
	C-2	22	49	61	1	36	30	5	16	30	22	27	2	21
	BASICA	16	16	58										17
	C-1	37	26	68	1	35	10	10	19	18	19	18		17
	BASICA	23	60	80	2	44	23	8	10	31	21	23		16
	C-2	21	31	79	8	31	25	11	16	27	19	19		22
	BASICA	40	33	48	3	15	13	3	2	13	7	18	2	32
	C-2	49	28	66	4	19	2	1	6	25	19	19	1	15
0171	TOTAL	38	27	48	3	16	20	5	14	33	32	15	4	13

[Handwritten signature]

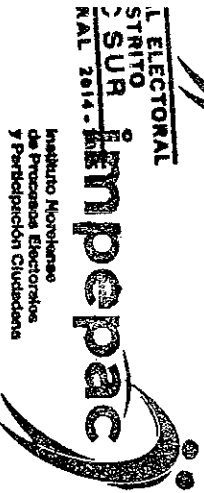
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUATEMALA

EL ELECTORAL DISTRICTO DE SUR
2014-2015



Instituto Municipal de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
SEPTIMO DISTRICTO
JUITEPEC SUR

PROCESO ELECTORAL 2014-2015



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUATEMALA

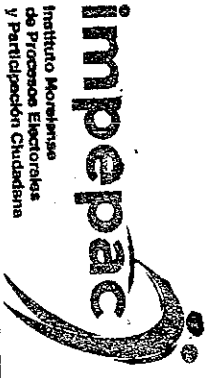
2014-2015

SEPTIMO DISTRICTO
JUITEPEC SUR

[Handwritten signatures and notes at the top of the page]

SECCION	TIPO DE CASILLA	474	475	476	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	478	479	480	TOTAL
BASICA	C-1	27	10	31	51	37	39	30	19	24	15	15	18	518
BASICA	C-2	83	28	38	68	32	39	83	39	82	59	32	26	1277
BASICA	C-3	60	63	76	68	68	69	83	69	82	59	51	26	1277
BASICA	C-4	6	10	19	26	26	25	31	25	18	19	17	11	870
BASICA	C-5	17	13	29	17	17	10	23	18	14	10	11	12	638
BASICA	C-6	10	6	6	5	7	7	6	10	8	7	7	1	474
BASICA	C-1	43	9	8	11	31	38	9	21	15	8	13	15	671
BASICA	C-2	10	7	6	5	17	25	6	10	14	19	17	12	588
BASICA	C-3	27	28	34	68	37	39	33	39	82	59	32	26	1277
BASICA	C-4	23	21	26	22	22	25	34	28	24	32	17	16	599
BASICA	C-5	40	27	33	31	31	33	32	41	36	50	46	31	679
BASICA	C-6	23	21	26	22	22	25	34	28	24	32	17	16	599
BASICA	C-1	27	10	31	51	37	39	30	19	24	15	15	18	518
BASICA	C-2	83	28	38	68	32	39	83	39	82	59	32	26	1277
BASICA	C-3	60	63	76	68	68	69	83	69	82	59	51	26	1277
BASICA	C-4	6	10	19	26	26	25	31	25	18	19	17	11	870
BASICA	C-5	17	13	29	17	17	10	23	18	14	10	11	12	638
BASICA	C-6	10	6	6	5	7	7	6	10	8	7	7	1	474
BASICA	C-1	43	9	8	11	31	38	9	21	15	8	13	15	671
BASICA	C-2	10	7	6	5	17	25	6	10	14	19	17	12	588
BASICA	C-3	27	28	34	68	37	39	33	39	82	59	32	26	1277
BASICA	C-4	23	21	26	22	22	25	34	28	24	32	17	16	599
BASICA	C-5	40	27	33	31	31	33	32	41	36	50	46	31	679
BASICA	C-6	23	21	26	22	22	25	34	28	24	32	17	16	599
TOTAL		337	117	372	885	467	467	600	467	600	467	467	518	2539





Instituto Mexicano
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

**CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
SEPTIMO DISTRITO
JUTEPEC SUR**

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

AL ELECTORAL
DISTRITO
TEPEC SUR
2014-2015

SECCION	TIPO DE CASILLA	PRD	PSD	VERDE	ALIANZA	MORENA	encuentro social	NO REG	NULOS	TOTAL
485	C-1	17	70	100	2	25	10	17	15	396
	C-2	17	70	100	2	25	10	17	15	396
	C-3	9	60	110	1	31	7	38	38	319
	C-4	18	63	124	0	23	15	35	21	319
486	BASICA	31	35	82	3	14	5	35	21	285
	C-1	30	34	74	3	17	5	35	21	285
	C-2	31	38	80	0	15	4	29	105	300
	C-3	28	42	98	4	20	7	25	15	311
486 EXT	EXT1 CON1	28	36	68	3	16	10	48	15	228
486	EXT1 CON2	35	29	86	1	10	15	53	15	228
486	EXT1 CON3	27	22	63	5	18	10	32	37	321
486	EXT1 CON4	27	22	51	1	16	9	35	27	321
488	BASICA	20	36	92	3	30	21	43	10	297
	C-1	16	51	78	5	20	8	29	30	300
	C-2	14	49	102	4	27	7	25	15	300
	C-4	13	39	105	5	24	6	55	15	300
489	BASICA	25	32	74	1	16	6	48	19	316
	C-1	25	39	93	5	37	5	47	25	325
	C-4	13	39	105	5	24	6	61	17	325
TOTAL=		425	786	1681	59	492	179	298	398	6167

Manuel R. ...
Jose ...
Roberto ...

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures and marks]

impapac
 Instituto Quintanense
 de Procesos Electorales
 y Participación Ciudadana
**CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
 SEPTIMO DISTRITO
 JUTEPEC SUR**
 PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Handwritten signatures and scribbles at the top left of the page.

Handwritten signature at the top right of the page.

SECCION	TIPO DE CASILLA	PAN	PMD	BRD	PSD	ALIANZA	MORENA	ACUERDO LOCAL	NO REG	NULOS	TOTAL
489	C-1	28	78	68	18	3	9	10	28	57	225
	C-2	26	49	76	14	8	5	22	43	50	350
	C-4	17	43	65	16	6	6	22	62	30	348
490	BASICA	14	46	61	11	7	9	31	28	45	112
	C-1	15	27	77	13	2	2	52	14	35	278
491	BASICA	15	27	77	13	2	2	52	14	35	278
	C-1	20	20	20	20	20	20	20	20	20	287
492	BASICA	24	36	61	35	11	6	24	3	50	336
	C-1	16	30	57	28	6	6	37	8	41	305
493	BASICA	14	31	56	13	4	2	35	19	31	37
	C-1	26	37	63	16	7	3	37	19	37	283
	C-2	12	32	40	15	8	5	44	16	37	24
494	BASICA	17	48	58	24	2	2	44	16	37	24
	C-1	11	17	67	14	1	4	16	11	19	6
495	BASICA	11	17	67	14	1	4	16	11	19	6
	C-1	14	42	45	24	2	2	44	16	37	24
496	BASICA	25	61	116	2	9	10	35	14	58	15
	C-2	11	32	75	3	2	3	18	8	37	300
	C-1	14	44	72	3	3	5	19	13	28	38
	C-1	14	44	72	3	3	5	19	13	28	38
496	BASICA	25	61	116	2	9	10	35	14	58	15
TOTAL		28	78	68	18	3	9	10	28	57	225

Handwritten scribbles and marks on the right side of the table.

Handwritten scribbles and marks on the right side of the table.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



impapac
 Instituto Mexicano
 de Participación Ciudadana
**CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
 SÉPTIMO DISTRITO
 JUTEPEC SUR**
 PROCESO ELECTORAL 2014-2015



ipac
 INSTITUTO MEXICANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
**CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
 SÉPTIMO DISTRITO
 JUTEPEC SUR**
 PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Roberto Martínez

SECCION	TIPO DE CASILLA	196	C-1	C-2	C-3	C-4	498	499	500	TOTAL	
	C-1	22	61	99	77	10	19	28	32	301	
	C-2	19	60	115	4	4	23	23	13	1566	
	C-3	18	41	120	1	1	18	30	18	49	
	BASICA	28	41	118	3	3	30	30	18	401	
	C-1	27	43	116	5	5	19	31	19	49	
	C-2	31	34	133	0	0	30	30	24	736	
	C-3	24	45	127	6	6	19	29	19	49	
	C-4	18	43	119	1	1	22	22	18	401	
	498	BASICA	19	38	92	0	0	27	16	12	49
	C-1	12	30	92	1	1	37	12	7	108	
C-2	17	39	97	5	5	37	23	9	236		
C-3	13	47	120	8	8	34	15	9	49		
C-4	13	43	117	9	9	31	13	9	401		
499	BASICA	32	45	107	7	7	41	35	12	49	
C-1	32	62	111	11	11	28	12	8	108		
C-2	32	62	111	11	11	28	12	8	108		
C-3	23	40	99	9	9	32	12	8	236		
C-4	25	43	113	10	10	34	14	9	49		
500	BASICA	26	43	113	10	10	34	14	9	49	
TOTAL		188	483	1483	188	188	483	1483	188	483	

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]